



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor juez,

Al despacho la presente demanda de ACCION REIVINDICATORIA seguida contra JOSE DE LA CRUZ CANTILLO BELTRAN , adjunto encontrara memorial por medio del cual la abogada demandante solicita corregir el auto que admitió la demanda por contener estar equivocado el nombre del demandado.. Provea

Arjona, agosto 12 de 2022

Secretario,

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. Arjona (Bolívar), agosto doce (12) de dos mil Veintidós (2022)

Visto informe secretarial que antecede y Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 286 del C.G.P. que dice ..." Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo antes dicho el juzgado debe corregir el auto de fecha junio marzo 9 de 2022 , librado dentro del proceso de ACCION REIVINDICATORIA seguida contra JOSE DE LA CRUZ CANTILLO BELTRAN en el sentido que el nombre del demandado se consignó de manera errada.

Por lo antes dicho el juzgado;

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Corrijase el auto de fecha junio marzo 9 de 2022, en el sentido que el nombre correcto del demandado es JOSE DE LA CRUZ CANTILLO BELTRAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

Radicado 2021-00580-00

A.H.C.

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° 38
En Arjona a los 19 días del mes de agosto de 2022. Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.
SECRETARIO